

Primero: Que los datos correspondientes a la cuenta corriente o libreta de ahorro abierta a nombre de la entidad a la que represento son correctos.

Segundo: Que acepto las bases reguladoras de la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse el declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Medio Cudeyo, a... de... de...

FIRMA:

Valdecilla, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.
06/6902

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Resolución aprobando Estudio de Detalle y Documentación de expediente para la Ordenación de parcela en El Arenal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle tramitado a instancia de la «Sociedad Construcciones Ucosa 2000, S.L.» para la ordenación de la parcela con con referencia catastral urbana número 36 85 003, sita en el Barrio Las Escavadas, del pueblo de Arenal, con la finalidad de establecer las alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento para la futura construcción de seis viviendas unifamiliares.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 22 de mayo de 2006.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Documentación complementaria aportada al expediente, promovido por la «Sociedad Construcciones Ucosa 2000, S.L.», para la ordenación de la parcela con con referencia catastral urbana número 36 85 003, sita en el Barrio Las Escavadas, del pueblo de Arenal, con la finalidad de establecer las alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento para la futura construcción de seis viviendas unifamiliares, redactado por los Arquitectos doña Maite Zubizarreta de Lucas y don Agustín Ezcurra Zufía, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 6 de octubre de 2005, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

1. Se cumplirán las condiciones impuestas por la Dirección General de Carreteras Regionales, sin perjuicio de respetar las determinaciones del PDSU para el Vialero Público.

2. La edificabilidad máxima sobre parcela clasificada como suelo urbano será de 0,36 m²/m², con una ocupación máxima del 30%.

3. La separación mínima de las fachadas entre edificios será de 6,00 ml. y de 3,00 ml. a los predios colindantes y entre las líneas de parcelas adscritas a los edificios proyectados.

4. Toda la parcela privativa quedará permanentemente vinculada a las futuras construcciones y así deberá constar expresamente en el Registro de la Propiedad.

5. La pendiente máxima de la cubierta será de 30° a

contar desde el techo de la planta primera y alero máximo de 1,00 ml. medido desde la fachada.

6. Las edificaciones, por razones de su mejor adecuación ambiental, se adaptarán a la topografía actual del terreno, evitando rellenos y terraplenados, armonizando las edificaciones con el entorno en que se localiza.

7. Cumplirá con toda legislación sectorial que sea de aplicación.

8. Los muros de cierre de parcela tendrán una altura máxima de 1,00 ml. de material ciego y 0,50 ml. diáfano a contar desde la rasante natural del terreno de los predios colindantes.

Segundo.- Desestimar la Alegación formulada por don Saturnino de la Fuente San Emeterio en el que manifiesta que entre la finca de su propiedad y el lindero sur-oeste de la parcela sobre la que se interviene existe «un arroyo», por las razones que constan en el Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Norte, reflejadas en los antecedentes del presente acuerdo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, con notificación expresa a los propietarios y demás interesados en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, junto a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela de referencia, se inserta a continuación el articulado de las Normas Urbanísticas, Memoria y Relación Pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta el citado Instrumento Complementario de Planeamiento.

ESTUDIO DE DETALLE PENAGOS (CANTABRIA)

Emplazamiento: Arenal.
Promotor: «Construcciones Ucosa 2000 S.L.»
Arquitecto:
Maite Zubizarreta De Lucas.
Agustín Ezcurra Zufía.

II.- Memoria descriptiva.
Índice de documentos.

1.- Memoria.
Objeto del Proyecto.
Autor del Proyecto.
Autor del encargo.
Descripción de la parcela.
Justificación de su conveniencia.
Normativa aplicable.
Justificación urbanística.

2.- Planos.
1.- Situación 1/1.000.
2.- Plano parcela 1/200.
3.- Replanteo de Vial (dotaciones) 1/200.
3.- Alineaciones, Cotas y Rasantes 1/200.
4.- Usoso del suelo 1/200.

3.- Normas urbanísticas.

1.- Memoria.
Objeto del presente trabajo.

El objeto del presente trabajo, es la realización del Estudio de Detalle, para la resolución de una parcela en el Municipio de Penagos, clasificada según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo Urbano, y como suelo rústico, según se detalla en la documentación gráfica adjunta.

Autor del proyecto.

Los autores del proyecto son Maite Zubizarreta de Lucas, Arquitecto colegiado número 635 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con DNI 9.310.045-J y

Agustín Ezcurra Zufia, Arquitecto colegiado número 1.715 del Colegio Oficial Vasco-Navarro con DNI. 14.959.717-B.

Autor del encargo.

El autor del encargo es «Construcciones Ucosa 2000 S.L.», con domicilio en calle Tonpoi Bidea, número 5 Bajo DRCHA, Bermeo (Vizcaya), con CIF B-39.585.476.

Descripción de la parcela.

La parcela se encuentra ubicada, como ya se ha indicado, en el Municipio de Penagos.

La parcela tiene una superficie total de 2.525,00 m² y la calificación según el Proyecto de Limitación es desuelo urbano para 2.171,00 m² de la parcela y de suelo rústico para 354,00 m² de la parcela. Linda al Sur con la carretera de acceso a la finca y al resto con parcelas vecinas. La parcela presenta una forma rectangular, con suave pendiente ascendente de Oeste a Este, tal y como se aprecia en los planos correspondientes. Y en estos momentos esta en estado natural

Justificación de su conveniencia.

Según el plano de zonificación del PDSU, la calificación del suelo donde se ubica la parcela está catalogada como suelo urbano y suelo rústico y su desarrollo exige un estudio de Detalle.

Normativa aplicable.

La normativa aplicable, son las propias de la Ley de Cantabria 2/2.001, Ordenanzas del PDSU de Penagos, Ley de Carreteras de Cantabria.

En particular, cumplirán con lo establecido en el artículo 14 del T.R. y los artículos 64 a 66 del Reglamento de Planeamiento, así como en la «Instrucción sobre Estudios de Detalle» publicada por la Dirección General de Urbanismo del M.O.P.U. en febrero de 1978.

Calificación del Suelo	Según Normas	Según Estudio de Detalle
	SU / SR	SU / SR
Usos	Vivienda, salvo en el caso de dotaciones	Vivienda, salvo en el caso de dotaciones
Densidad		
Alineaciones	Según planos	Según planos
Separación	3M	3M
Colindantes	PB + 1	PB + 1
Altura máxima	30 %	30 % (max.)
Ocupación	0,36m ² /m ²	0,36m ² /m ² (max.)
Edificabilidad		

Edificabilidad.

Será el 0,36 m²/m². La edificabilidad se aplicará al total de la parcela.

El presente E.D. cumple, por tanto con el planeamiento vigente, dado que:

- Completa las alineaciones establecidas en el planeamiento.
- Adapta y reajusta las alineaciones y rasantes.
- La adaptación de alineaciones y rasantes no disminuye la superficie del viario o zona verde.

Cuadro de Superficies.

Se fijan a continuación el cuadro de superficies.

Total parcela urbana: 2.171,00 m².
Cesión a viales público: 120,00 m².
Parcela neta: 2.051,00 m².

2.- Planos.

- Situación 1/1.000.
- Plano parcela 1/200.
- Replanteo de Vial (dotaciones) 1/200.
- Alineaciones, cotas y rasantes 1/200.
- Usos del suelo 1/200.

3.- Normas urbanísticas.

No contiene ninguna ordenanza específica.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados

podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Penagos, 26 de mayo de 2006.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

06/7310

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para construcción de centro de recuperación de fauna silvestre en el parque de la Naturaleza de Cabárceno, en Obregón.

Por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se tramita expediente en solicitud de autorización de construcción de Centro de Recuperación de Fauna Silvestre en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en el pueblo de Obregón de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 19 de mayo de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/6983

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio, en el municipio de Torrelavega, expediente número A/39/05757.

Peticionario: «Promociones Sierrapando 47, S.L.».

NIF número: B 39583174.

Domicilio: Calle Ruiz Tagle, 1-39300-Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rivero.

Punto de emplazamiento: Sierrapando.

Término Municipal y Provincia: Torrelavega (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de un edificio para seis viviendas y otro para una vivienda unifamiliar en la zona de policía de la margen izquierda del arroyo Rivero, en Sierrapando, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de mayo de 2006.—El secretario general, P.O. el jefe de Servicio de Cantabria, (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/7263